

RV: Envío respuesta a su solicitud con comunicación oficial N° GS-2022-050165-ditah

DITAH GRUNO-EM5 <ditah.gruno-em5@policia.gov.co>

Lun 3/10/2022 3:03 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Ciudad, Bogotá D.C.

Cordial Saludo " Es un HONOR ser Policía"

Dios y Patria

De manera atenta, me permito dar envío del oficio anunciado anteriormente.

Atentamente,



Capitán
ÓMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos
Tel: 5159000 Ext. 9512
ditah.gruem-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO

No. GS-2022-

/ANOPA- GRUEM- 29.25

Bogotá D.C;

03 OCT 2022

Señores
 JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Villavicencio, Meta

Asunto: Respuesta Oficio No. 1254 del 06/07/2022

PROCESO:	ALIMENTOS	RAD	500013110002-2018-00165-00
DEMANDANTE:	ANGELA JULIETH DIAZ ROMERO	C.C.	39569209
DEMANDADO:	JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS	C.C.	16930644

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-055586-DIPON del 05/09/2022, allegado a esta Dependencia el 05/09/2022, mediante el cual "... se ordenó requerirlo, para que informe si está dando cumplimiento a lo comunicado a través del oficio 2545 del 04 de octubre de 2018, ...", al respecto les informo lo siguiente:

Una vez verificado en el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, se constató que la medida cautelar ordena mediante los oficios 0628 del 11/04/2018 y el oficio No. 2545 del 04/10/2018 sobre el valor de \$960.114 del salario, \$512.107 de la prima de junio y \$1.024.113 de la prima de navidad, se le dio cumplimiento desde la nómina de junio 2018 hasta la nómina de Marzo 2022, toda vez que el señor **JAVIER GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.930.644, figura **Retirado** del servicio activo de la Policía Nacional, mediante **RESOLUCION Nro. 04263 del 20-12-2021**, el cual será nominado hasta el mes de marzo de 2022 fecha en la que culminara sus tres meses de alta (**Transición para la nominación de su asignación de retiro por CASUR**).

Es de anotar que, por el tiempo de servicio lo hace acreedor a una asignación de retiro, de conformidad con el Decreto Ley 1091 del 1995 "Por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional", en su artículo 51, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 51. ASIGNACIÓN DE RETIRO PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO. El personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, tendrá derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que, por la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional, se le pague una asignación mensual de retiro que trata el artículo 49 de este Decreto, por los primeros veinte (20) años de servicio y un dos por ciento (2%) más, por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ciento por ciento (100%) de tales partidas".

Es de resaltar, que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR) **ubicada en la Carrera 7ª No. 12 B 58**, es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, cuya naturaleza jurídica reside en ser un establecimiento público, por lo que ostenta personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (artículo 7, numeral 3, literal b) del Decreto 1512 de 2000), implicando que es un organismo totalmente autónomo e independiente de la Policía Nacional y por ende con la capacidad jurídica y patrimonial para asumir directamente derechos y obligaciones y responder por sus propios actos, luego

si tiene solicitudes vinculadas con el pago de dineros dejados de pagar a favor de la demandante, debe presentar directamente dicha solicitud ante CASUR, sin embargo en cumplimiento a lo ordenado, se remite copia del oficio de la referencia ante esta entidad, a fin de que verifiquen y brinden respuesta directamente a su despacho.

Ahora bien, frente a la solicitud de embargo y/o desembargo sobre las Cesantías, interés a las cesantías y subsidio de vivienda familiar fue remitida a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) hoy CAJA HONOR al correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, dispuesto por esa entidad para dicho efecto, por competencia de conformidad con lo dispuesto en la ley 973 de 2005, a esa entidad le corresponde administrar y pagar la cesantías, intereses a las cesantías y subsidio de vivienda del personal uniformado y no uniformado en servicio activo de la Policía Nacional, sustentado que Caja Honor no hace parte de la estructura de la Policía Nacional, ni depende funcional ni orgánicamente de esta, su naturaleza jurídica está definida en el artículo 2 de la citada norma, donde expresa que está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y que se encuentra ubicada en la carrera 54 No. 26-54 de la ciudad de Bogotá.

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a su señoría que en el evento que su despacho disponga embargos por concepto de cesantías, intereses de cesantías y subsidio de vivienda familiar en otros procesos, se oficie directamente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) conocida hoy como CAJA HONOR, con la finalidad que las medidas adoptadas por su despacho se registren y apliquen en oportunidad, previniendo con ellos que los uniformados demandados objeto de las mismas retiren los ahorros antes de la aplicación del embargo, dejando desprotegido a los demandantes.

Finalmente, me permito indicar a su señoría que se remite el presente documento a la Caja de Sueldo de Retiros de la Policía Nacional (CASUR) por ser de su competencia al correo electrónico judiciales@casur.gov.co, con el fin den cumplimiento a lo indicado en la presente medida cautelar.

De no estar acorde con el presente procedimiento, solicito al señor Juez de manera respetuosa, informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo de Embargos

Elaborado por: St. Oscar Eduardo Roa Espindola
Fecha de elaboración: 30/09/2022
Ubicación: Z:\ADSAL\GRUNOI\Publica_Adsal_Gruno\SI. ROA NOMINA\SI oscar roa pel\SI OSCAR EDUARDO ROA E\2022\verificaciones

Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfono: 5159512.
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 4

Página. 2 de 2

Aprobación: 30-08-2021